

**Memorando Nro. MSP-SRAIPN-2024-0287-M**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2024**

**PARA:** Sr. Abg. Luis Alfredo Anchundia Lucas  
**Director de Patrocinio**

**ASUNTO:** Corte Constitucional del Ecuador - Sentencia 98-23-JH/23.

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. MSP-DP-2023-5190-M, a través del cual pone en conocimiento la sentencia 98-23-JH/23 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, mediante la cual se revisó tres casos de hábeas corpus. Respecto a la causa 98-23-JH, la Corte revisó si la sentencia dictada en primera instancia por el juez de garantías penitenciarias de Portoviejo inobservó precedentes constitucionales y desnaturalizó la garantía de hábeas corpus; para ello analizó: i) si el juez de garantías penitenciarias era el competente para conocer la causa; ii) si los señores Jorge Glas y Daniel Salcedo se circunscribían en las disposiciones legales para ser considerados terceros con interés; iii) **la procedencia del hábeas corpus correctivo en caso de vulneraciones al derecho a la integridad y salud de las personas privadas de libertad**; y, iv) **la aplicación del efecto inter comunis respecto a hábeas corpus propuestos por personas privadas de la libertad con sentencias condenatorias en las que se demande la vulneración al derecho a la salud.** (Lo subrayado me pertenece)

Dentro de la sentencia referida al Ministerio de Salud Pública se dispuso:

*“5. Ordenar al MSP y al SNAI en coordinación con el Consejo de la Judicatura, que en el plazo de dos meses regulen las normas y procedimientos a ser empleados para facilitar la información respecto al estado de salud de las personas privadas de la libertad que presenten una acción de hábeas corpus, así como de aquellas que han sido beneficiarias de la garantía.”*

Al respecto, se informa que la Dirección Nacional de Atención Integral en Salud, ha articulado acciones con las Instancias competentes en el tema (Dirección Nacional de Estadística y Análisis de la Información, Dirección Nacional de Gestión de Usuarios y Pacientes, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Hospitales), a fin de realizar los ajustes necesarios para fortalecer el reporte en la Plataforma de Registro de Atención de Salud -PRAS- desde las Direcciones Distritales y Coordinaciones Zonales; paralelamente, se está trabajando en la elaboración de un documento normativo que permita agilizar los procesos que actualmente ya se ejecutan en el territorio nacional, para el cruce de información entre SNAI y MSP.

Además, desde el Ministerio de Salud Pública se ha convocado al SNAI y Consejo de la Judicatura, para dar cumplimiento a la Orden Judicial.

Sin embargo, la mejora de las funcionalidades en las herramientas de registro de información, conllevan una parametrización, que se está llevando a cabo mientras se termina de elaborar el documento normativo para guía de los funcionarios del MSP, SNAI y Consejo de la Judicatura. Por tanto se solicita, poner a consideración de la Corte Constitucional, una prórroga en el plazo para cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 98-23-JH/23.

Finalmente, se hace hincapié en el hecho de que el Ministerio de Salud Pública, cuenta con su Plataforma de Registro de Atención de Salud -PRAS-, desde la cual se obtiene y reporta información a SNAI en el caso de ser necesario, por tanto, lo que se está afinando la celeridad en el proceso.

Para fines pertinentes, se adjuntan actas reunión y listas de asistencia de las reuniones de trabajo mantenidas hasta la fecha.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**Memorando Nro. MSP-SRAIPN-2024-0287-M**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2024**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Joseph Eduardo Guerra Villamarín.

**SUBSECRETARIO DE REDES DE ATENCIÓN INTEGRAL EN PRIMER NIVEL, ENCARGADO**

Referencias:

- MSP-DP-2023-5190-M

Anexos:

- cb45f3e8-fb5a-4c83-a905-ced80e998a66.pdf
- msp-dnais-2023-2765-m-1.pdf
- sentencia\_corte\_c\_1..pdf
- primera\_reunión0149191001707426146.pdf
- msp-msp-2024-0030-o.pdf
- sentencia\_corte\_segunda\_reunión.pdf
- sentencia\_corte\_tercera\_reunión.pdf
- tercera\_reunión.pdf
- cuarta\_reunión.pdf
- sentencia\_corte\_cuarta\_reunión.pdf

Copia:

Sra. Psic. Carina Mercedes Pavón Báez

**Especialista de Organización e Implementación de Políticas y Normativas de los Servicios del Primer Nivel de Atención 1**

Sra. Mgs. María Alexandra Benavides Peñafiel

**Analista de Patrocinio Judicial 3**

cp/lc